

EL CONCISO.

N. 21.

$1\frac{1}{2}$ real.

MARTES 21 DE SETIEMBRE DE 1813.

Año 6.º de la gloriosa lucha del pueblo español contra la tiranía

CÓRTESES.

Segunda junta preparatoria de las que deben preceder á la instalacion de las Cortes ordinarias.

Leida el acta de la 1.^a junta preparatoria, y los artículos 17, 18, y 19 del reglamento interior de Cortes, se dió cuenta del dictamen de la comision de Poderes la qual opinaba que estaban corrientes y debian aprobarse los presentados por los Sres. Isturiz, y Cepero, diputados por la provincia de Cadiz: los de los Sres. Oller y Marimon por la de Cataluña; los de los Sres. Ledesma, Ramos Aparicio y Escudero, por la de Extremadura; los de los Sres. Ramos García, Martinez de la Rosa, Diaz y Lainez, por la de Granada; los del Sr. Ximenez Perez, por la de....
.....los del Sr. Lopez Pelegrin, por la de Guadalajara; los del Sr. Perez Pastor, por la de Murcia; los del Sr. Garcia Zamora, por la de..... los de los Sres. Norzagaray y Texada, por la de Madrid; los de los Sres. Losada y Despuig, por la de Mallorca; los de los Sres. Arango, Acosta y Barona, por la isla de Cuba; los del Sr. Caro, por la provincia de Sto. Domingo.

Estos poderes fueron aprobados despues de haber pedido el Sr. Oller y hecho proposicion para que se leyesen las reclamaciones que hubiese contra las elecciones; cuya proposicion no se admitió á discusion, por haber expuesto los Sres. de la comision que estas reclamaciones, que son pocas, unas las han tomado en consideracion las Cortes generales y extraordinarias, y otras pertenecian á las juntas electorales de Provincia.—Se reservaron para tratarse con posterioridad aquellos poderes que ofrecian algu-

na dificultad. = La comision nombrada para exâminar los de los cinco individuos que componen la primera comision presentó tambien su dictamen, y en su consecuencia se aprobaron los de los Sres. Canga Argüelles, Tacon, Huerta, Peña y Herrera, el primero por la provincia de Asturias el segundo por la de Murcia; el 3.º por la de Granada, el 4.º por la de Madrid y el 5.º por la de Cuba.

En seguida se procedió á la discusion de los poderes que ofrecian alguna dificultad en su aprobacion. = En este caso se hallaban los de los Sres. Quartero, Navarro, Garcia Page y Dominguez, por la provincia de Cuenca, contra cuya eleccion aprobada por las Córtes constituyentes, á pesar de la reclamacion del partido de San Clemente, habia una proposicion del Sr. conde de Buenavista para que se volviese á tomar en consideracion la expresada eleccion; la comision opinaba que no debia servir esto de obstaculo para la aprobacion de estos poderes. = En efecto fueron aprobados. Tambien opinaba la comision que debian aprobarse y así se hizo los del Sr. Carrillo, diputado por la provincia de Córdoba, sin embargo de que faltaban algunas actas intermedias entre la de la instalacion de la junta preparatoria y la de eleccion de diputados, cuyos poderes estaban arreglados á la Constitucion. = Acerca del expediente de eleccion de los Sres. Carasa, Caraballo, Blanco, marques de Iscar, y Reina, diputados por la provincia de Sevilla, habia una reclamacion del pueblo de Espartinas, en que se quexaban de infraccion de Constitucion cometida por el alcalde constitucional de Umbrete; la comision era de dictamen se aprobasen los poderes, y que la reclamacion pasase á la comision de infracciones de Constitucion. = Este dictámen fué aprobado.

En quanto á los poderes del Sr. Quixano, diputado por la provincia de Merida de Yucatan, decia la comision que habia una reclamacion, que justificada legalmente, anularia la eleccion; pero que no estaba suficientemente justificada; y así que debia pasarse el expediente á la comision de legislacion, para que lo exâmine y presente su dictámen á las Córtes; debiendo admitirse al Sr. Quixano, sin perjuicio de lo que posteriormente resuelvan aquellas. = Así se acordó.

3

Respecto de los poderes del Sr. Diez, diputado por Salamanca, exponia la comision, que no podia dar su dictámen por tener una duda; sobre lo que habia pedido informe al gobierno. Se suspendió el tratar de la aprobacion ó reprobacion de los poderes de este Sr. diputado. = El Sr. Presidente de la diputacion permanente previno que el dia 24 se celebraria en otra junta preparatoria para exâminar y decidir sobre los poderes de los diputados que se vayan presentando nuevamente. = Con lo qual se levantó la sesion de esta segunda junta preparatoria.

Sesion de Córtes extraordinarias.

Dia 20. = Parte de sanidad del dia de ayer. Han sido sepultados 10 cadáveres. = En seguida se dió cuenta de un oficio del Secretario de la Gobernacion de la Península, en que participaba haber suspendido la Regencia la publicacion del extracto, que habian mandado las Córtes, en virtud de los nuevos avisos que habia recibido del estado de la salud pública. En efecto remite todos los estados presentados por los medicos de esta ciudad, que dicen no haber en ninguno de sus barrios ni entrado de los hospitales ningun enfermo que tenga síntomas sospechosos. En virtud de lo qual proponia como mas conveniente el que se imprimiesen estos estados. = A propuesta del Sr. Presidente se aprobó lo que proponia la Regencia. = Conforme á lo acordado en la sesion del dia 18 presentó la comision nombrada para el efecto, su dictámen acerca de la exposicion de la Regencia relativa á lo ocurrido sobre la traslacion del gobierno desde esta plaza á otro punto. = Antes de leerse el dictámen dixo el Sr. conde de Toreno que los motivos que concurrían en su persona, le justificarian ante todos los hombres de bien, de que como habia protestado, no hubiese concurrido á la comision. Esta, compuesta de los otros quatro señores, hacia varias reflexiones sobre cada uno de los documentos que forman el expediente, los quales se fueron leyendo por su órden. El primero era la exposicion que la Regencia pasó á las Córtes el dia 18. El segundo un oficio con fecha del 15 de este mes del Secretario de la Gobernacion al decano del consejo de Estado para que lo reuniese al

dia siguiente. El tercero la consulta de la Regencia al Consejo de fecha del 16 sobre lo que convendria hacer en vista de los documentos que le pasaba relativos al estado de la salud pública en esta plaza y en la de Gibraltar: la comision halla mui laudable la conducta de la Regencia hasta este momento: despues dice que hallaba contradiccion entre lo que resulta del acta de la sesion octava de la diputacion permanente, lo que decia la Regencia en su exposicion, y lo que habia expuesto el Sr. Espiga en la sesion de Córtes extraordinarias del 16 por la noche (Con. del 18). Otro de los documentos era la resolucion de la Regencia y las órdenes expedidas por las diversas secretarias del Despacho, las quales no eran en un todo conformes; y por ultimo el pasaporte dado al aposentador, que debia servirle para las provincias de Cádiz, Sevilla, Jaen, Códoba, Mancha y Madrid, en que se decia iba á preparar alojamientos para el gobierno y los diputados de Córtes.

La comision en vista de todo era de opinion que se contestase à la Regencia, que las Córtes quedaban enteradas de su exposicion del dia 8; y que el expediente no arrojaba bastante luz para decidirse la comision á proponer ninguna medida; pues se notaban contradicciones: y era preciso hacer indagaciones para que no estaba autorizada la comision.

Sr. Espiga: jamas me he visto en una situacion mas dolorosa, pero jamas me he visto mas injustamente calumniado. La comision de la Diputacion permanente salió de aqui el dia 16 á las dos de la tarde á evacuar su encargo: llegaria à la Regencia á las 2 y cuarto ó 2 $\frac{1}{2}$ hora: en que estaba ya acordada la resolucion del Consejo de Estado. Es muy extraño que la Regencia, à quien no trato de inculpar, principie á hacer relacion de lo ocurrido desde el momento en que se presentó la comision, quando habian precedido otras cosas de mucha entidad; y que no haga mencion de la consulta del Consejo de Estado, que justifica tanto su resolucion. Yo solo veo un espiritu de inculpacion contra mi: quando soy el que me opuse á esta comision, porque presagiaba lo que iba á suceder,

y que la odiosidad de la resolución iba á recaer sobre la Diputación.

La resolución de la Regencia ó es justa ó no; si lo es, por qué se avergüenza á la Regencia de defenderla? y si no lo es, no debía haberla tomado; y mucho menos querer justificarse á costa de la Diputación. --- Hizo en seguida un análisis de la exposición de la Regencia, haciendo aparecer contradicciones en su contenido. Y concluyó diciendo, que él no había dicho á la Regencia que no había número suficiente de Diputados para componer la representación nacional, sino que no había el número suficiente de Diputados para formar leyes. En comprobación leyó la lista de los que había aquel día en Cadiz entre propietarios, y suplentes para las Cortes ordinarias, siendo en todos 118: y por último que la comisión de la Diputación no había pedido al gobierno la traslación, y que solo había ido á averiguar las medidas que el Gobierno había tomado en el particular: protestando por último que no era su ánimo inculpar al Gobierno. El Sr. Antillon propuso que se declarase sesión permanente hasta resolver el negocio. --- Asi se declaró. También propuso que no se declarase el negocio discutido mientras hubiese algun Diputado que quisiese hablar. El Sr. Torrero advirtió que esto era contrario al reglamento y en virtud de esta y otras observaciones del mismo Sr. Diputado, no insistió el Sr. Antillon en su segunda proposición.

En seguida el Sr. Mendiola dixo: asi como el Congreso ha presentado oídos al gobierno, debería oír tambien á la diputación permanente.... explicó largamente las atribuciones de esta, justificando con la mayor energia el paso dado por ella para averiguar las disposiciones del gobierno para conservar la representación nacional, el primero de los encargos de la diputación permanente. Respondió á las razones que alegaba la comisión é hizo varias reflexiones sobre la exposición de la Regencia: y concluyó insistiendo en que se oyese á la diputación permanente.

Sr. Sombiela: hay que distinguir dos cosas; la diputación permanente y su comisión; la nombrada para informar en este particular vé que no hay suficientes datos para

informar y se abstiene de dar mas crédito á la diputacion permanente sobre la Regencia ó vice versa: segun se explica la Regencia las expresiones del Presidente de la diputacion permanente inclinaron á aquella á la decision por la traslacion... La comision no se halla autorizada á recibir las declaraciones, ni pruebas, y en su concepto tampoco el Congreso por no ser *poder judicial*. En los documentos se advierte una abierta contradiccion y este es el motivo que á la comision le ha obligado á dar semejante dictamen despues de haber rectificado las notas taquígraficas.—Sr. Mendiola: impugnó al Sr. Sombiela.—Para rectificar un hecho hablaron los Sres. Calatrava, Mendiola, el secretario de la gobernacion y Espiga.—Sr. Argüelles: no solo nos hallamos en un completo estado de perplexidad, sino que este se aumenta por lo mucho que aqui se ha hablado sobre el particular; la Regencia, segun el unico documento que aparece, trataba de que se convocasen las Cortes; oxalá no hubiese habido tantas conferencias verbales y que todo constase con documentos por escrito como era de apetecer! Del documento, que es el oficio de remision del expediente al Consejo de estado para que este diese su dictamen, aparece que la Regencia trataba de convocar á Cortes extraordinarias; no hay un documento por el que conste lo contrario; ni por el que aparezca que la Regencia hubiese variado de dictamen; esto no está claro, y es necesario aclararlo; de lo contrario no podemos dar un paso adelante; aqui nos hallamos en sesion permanente, el Congreso está para concluir, de consiguiente le falta la fuerza moral, y tiempo para desentrañar este expediente, y para resolverle con aquella madurez que siempre ha manifestado el Congreso, pues era necesario averiguar la cosa á *fundamentis*, yendo á parar hasta el Consul español en en Gibraltar.

Sr. Vega Infanzon: ante todo es necesario saber cómo se ha resuelto la traslacion y por quién; la conducta del gobierno no se debe examinar por no ser responsable; en tal caso seria sobre los agentes del gobierno á quienes se hubiese de exígir la responsabilidad, en el caso de que hubiesen autorizado órdenes contrarias á la Constitucion:

73
resuelva pues el Congreso, antes de pasar adelante; si se halla con facultades para resolver sobre la conducta de los agentes del gobierno.

A las 6 $\frac{1}{2}$ quedó en este estado, continuándose la sesión (que concluiremos mañana); duró hasta las 8 $\frac{1}{2}$ y se resolvió el asunto aprobando la proposición del Sr. Pascual "que se dexé recomendado á la Córtes ordinarias el mas pronto exámen y resolución del expediente." = Se leyó un oficio del Secretario de Guerra acompañando la capitulación del castillo de San Sebastian, que daremos mañana. = La guarnición en su primer origen era de 3400 hombres: han quedado prisioneros 80 oficiales y 1756: y ademas 23 oficiales y 512 hombres heridos ó enfermos: se han encontrado 93 piezas de artillería en mal estado y cantidad de municiones.

El Sr. Presidente levantó la sesión con la siguiente fórmula "las Córtes generales y extraordinarias convocadas por la diputación permanente en la noche del 16 de setiembre cierran sus sesiones con arreglo al artº 173 de la Constitución hoy 20 de setiembre."

Sobre el dia diez y seis de setiembre de 1813.

Las escenas de desorden consumado son el sepulcro de la libertad y el triunfo del despotismo. El 16 de setiembre pudo ser un dia de luto para toda la nacion, de escándalo para toda la Europa, y de eterno oprobio en la posteridad; pero el dia diez y seis no será mas que un dia de ignominia para los malvados, de escarnio para los incautos, de desesperacion para los mal intencionados, y un nuevo triunfo de los buenos contra los intrigantes ó malvados. Las pacíficas reuniones de aquel dia, y la conducta, à que se limitaron destruyeron en un todo las locas esperanzas de los intrigantes.

No aprobará, no, jamas el *Conciso* las reuniones populares, los corrillos sospechosos, las expresiones imprudentes, ni ninguna de aquellas escenas de comocion, por pequeña que sea, que por una casualidad puedan atraer el desorden, los tumultos y la anarquía. No aprobará, no,

jamas el *Conciso* que algunos individuos (de ellos varios con la mejor intencion del mundo, y el resto llevados de una exáltacion jamas disculpable) expongan á un pueblo, comprometiendo su seguridad y atemorizando á sus habitantes con las dudas de lo que puede suceder; pero si el *Conciso* desapruueba todo esto que, aunque á pique de que sucediera no llegó por fortuna á verificarse ¿que dirá de los intrigantes ó imprudentes que dan motivo á ello? Estos mismos se quejarán de tales aunque pacíficas resoluciones; y ellos son los que las motivan! Estos mismos murmurarán de semejantes escenas, y ellos mismos son los que las causan! Estos mismos las citarán para desacreditar, y ellos mismos son los que las han producido! Pero avergüencense..... querian desorden y no lo consiguieron.

Con vergüenza lo diremos: los mismos individuos que anduvieron de un lado á otro en busca del arreglo, estos mismos son los que han querido enseñar su obligacion á los que parecian no conocerla. Oh mengual!

No se oia nó en las reuniones ninguna expresion contra la marcha del gobierno &c., sino solo contra el modo de hacerla. Este era el objeto de la murmuracion de muchos y de las expresiones algo acaloradas de algunos. Querian solo que se tomase semejante resolucio- n de un modo mas regular y correspondiente, con la dignidad propia de esta gran nacion, mas no con el caracter impropio que queria darle.

Y con efecto, si el aspecto político-militar de la Peninsula; si los acontecimientos favorables de los aliados del Norte; y si los recelos que pudiese haber de una epidemia en Cadiz, eran motivos suficientes para determinar la traslacion del gobierno &c. á otro punto, nada mas prudente, nada mas justo, nada mas político que resolver semejante partida. (1) Pero esta extremada precipitacion ¿era

(1) *El Conciso contra todo el torrente de la opinion de muchos ha expresado siempre con energia su parecer de que el gobierno no debia salir de Cadiz fundandose en las razones políticas, que le inclinaban á opinar asi. En el dia*

9
medio regular de practicarla? Aun suponiendo la existencia de la epidemia y por consiguiente la urgencia; lo que se hizo en pocas horas por medios irregulares; no pudo haberse hecho en las mismas como correspondia?

¿Quién es, pues, el autor ó autores de esta irregular precipitacion? He aqui un punto que en nuestra opinion deberán investigar las Cortes ordinarias en adelante, sepultarlo en el olvido seria dexar dudosa la conducta de muchos. = (Estaba impreso antes de la sesion de Cortes.)

No pretendemos increpar el proceder de ningun individuo en particular, pero procuramos sí esclarecer en algun modo este suceso. Tal es la confusion que resulta de los hechos y declaraciones que dificil será poner en claro la verdad de un acontecimiento tan singular.

El primer movil visible que aparece á nuestra vista en estos hechos es una comision de la diputacion permanente que fundada en las vocas que corrian sobre epidemia se presenta á la Regencia. Qualquiera debe asombrarse que haye quien dé un paso de tanta gravedad é importancia,

han cesado estas: los dos infructuosos ataques de Soult; la conquista del punto de S. Sebastian; la influencia moral que los triunfos han producido en los exércitos aliados; el desmayo (no completo) que los mismos triunfos han producido en el enemigo: las disposiciones de este en Cataluña; el rompimiento del armisticio en el Norte; la resolucion del Austria en unirse á los aliados (medida que nos hace ver haberse ya comprometido todo el Norte contra ese Corso infernal); la determinacion del célebre Moreau y del principe Bernadotte en combatir contra el tirano de su patria, todo nos hace opinar ya en favor de la traslacion del gobierno español á Madrid, donde vemos que puede muy bien echar ancla, y aun presumirse con fundamento que fondeará para no dar la vela jamas. Pero esta traslacion, hecha irregularmente, será siempre el objeto de la censura de nuestra pluma, que no se ha vendido ni se vende ni se venderá á nadie. Donde creamos estar la justicia alli estará siempre pronta nuestra pluma.

fundándose en rumores; y todo hombre de juicio debía esperar que para ir á comision de esta clase, se haria con datos de otra naturaleza. De estos y no de rumores se habia debido echar mano para proceder con acierto y con cordura. Vemos sin embargo á la *diputacion permanente* que no nos hace saber haberse fundado sino en lo que se dice y en lo que se cuenta.

La Regencia contesta á la diputacion que no era tiempo de que saliesen de Cadiz el gobierno y la representacion nacional; y la diputacion replica que ya no habia en Cadiz semejante representacion nacional para formar leyes, por no existir aqui el suficiente numero de diputados. Oido el Consejo de Estado se resuelve la partida.

Este sucinto extracto basta ya para presentar un dilatado campo de reflexiones, sin que sea necesario en otras particularidades; pero nos vemos en la precision de dar mas extension á nuestras ideas; pues tampoco creemos que la *diputacion permanente* sea el instrumento de este precipitado suceso. — (Por hoy no podemos mas.)

Noticias extrangeras muy interesantes.

Gottemburgo 22 de agosto. --- Acaba de llegar aqui un mensajero del cuartel general del emperador de Rusia y del rey de Prusia desde Reichenbach con la noticia de que el emperador de Austria declaró la guerra á la Francia el 10 de agosto; y que el 13 se movió todo el exercito austriaco, trasladando su cuartel general á Praga (*lindo Congreso! Y tanto toma Congreso; daca Congreso!!!!*) para donde habian partido el emperador de Rusia, el rey de Prusia, y el lord Cathcart. Nos aseguran haberse recibido ya de oficio esta noticia. --- El general Moreau salió el dia 4 de Istadt para Stralsund, donde fue recibido por su antiguo amigo y camarada el principe Bernadotte que desde Berlin fué á recibirle. El exercito de este principe (de 12000 hombres) se halla en marcha para el Elba. El lord Aberdeen, embajador ingles que va á Austria, llegó aqui el 14. Acaba de llegar un viagero que dice haber comenzado el 17 el bombardeo contra Stettin (*siendo esto cierto, etele comenzadas las hostilidades al siguiente dia de los seis de aviso de la conclusion del armisticio.*)

Santander 9 de setiembre. = Por cartas y gacetas de Londres hasta 1.º del corriente (solo sabemos en Cadiz hasta el 27 de agosto) se sabe haberse roto el armisticio en el Norte: que el 11 se declaró formalmente el Austria contra Francia; que los emperadores de Rusia y Alemania (!!! de Alemania!), el rey de Prusia, y el principe Bernadotte estaban juntos en Praga (buenos plenipotenciarios de Congreso!); y que hasta el 16 no ha habido accion (ni debe haberla: en aquel dia cumplen los seis de cortesia): aunque los enormes preparativos de una y otra parte debian hacerlo esperar por momentos.

Vitoria 11 de setiembre. = El general Rey y su rendida guarnicion se embarcaron ayer en Pasages para Inglaterra como prisioneros de guerra. Se cree haberse cogido en el castillo de S. Sebastian muchos intereses, pues Rey pedia se les concediese salir con 24 carros cubiertos y las mochilas; pero se les negó diciendoles que si no se rendian serian pasados á cuchillo, y al punto capitularon. = El general A..... ha recibido la noticia de estar ya Hamburgo por los aliados. --- Pamplona no tiene ya viveres para un mes: se pasan algunos franceses; y según un sargento que se pasó ante ayer su racion consiste en 12 onzas de pan, 6 de carne de caballo y una botella de aguardiente para 16 hombres; y cuando tienen de uno no tienen de otro: de modo que perecen de hambre. En los hospitales mueren por falta de medicamentos; no tienen casi leña, y quitan las vigas de las habitaciones &c. Aun no se ha empezado el bombardeo, y este sargento dice que cuando comience se rendirá pronto. (Amen).

Id. Se ha confirmado la noticia de la union del Austria con los aliados del Norte, habiendo puesto en campaña 150000 alemanes. *Vitoria 8 de setiembre de 1813.* = El gobernador Gasset.

Cadiz 20. = Nos aseguran como un hecho positivo que en un periódico frances da cuenta al Corso á la nacion francesa haber sido atacado en sus lineas por los rusos, y que perdió 300 hombres pero que quedó dueño del campo de batalla. Sabemos por buen conducto, y seria fácil comprobarlo á qualquiera que sinceramente lo desease que el Sr.

embaxador de S. M. B. ignoró enteramente la resolución del gobierno para trasladarse fuera de esta plaza, hasta que se le pasó la nota oficial de ello en la tarde del 16 del corriente; y aunque no se le manifestó motivo alguno que induxese à una medida tan repentina, sin embargo considerando que no podia provenir sino de causas que reclamase con la mayor urgencia la conveniencia pública, observó la conducta que ha tenido siempre en ocasiones semejantes, ofreciendo al gobierno los auxilios que estuviesen á su alcance en momentos que creia podria mucho necesitarlos, sin pretender investigar el origen y antecedentes, sin mezclarse en las opiniones y demas incidentes relativos al asunto.

Banco Nacional de S. Carlos.

La Regencia del Reyno, en vista de una representacion de los 6 accionistas residentes en Madrid y de lo informado en su razon por la Junta de gobierno del establecimiento, ha venido, en orden de 19 de este mes, en resolver se suspenda la celebracion de la Junta general de accionistas que estaba señalada para el jueves 23 del presente mes de septiembre, hasta que las circunstancias permitan celebrar otra libre de reclamaciones y nulidades lo que la Junta de gobierno avisa al público para su inteligencia. = Andres de la Cuesta Secretario del Banco Nacional.

Escriben del *Campamento de Saroya (frente de Irun)* 10 de setiembre. Desde el 31 no han hecho movimiento alguno los enemigos; nosotros en nuestros campamentos experimentando muchos frios de noche y continuas lluvias; sigue la escasez de subsistencias. = S. Sebastian ha sufrido en el asalto los mayores horrores; estremece el referirlos.

Cambios. = Londres : gobierno : 52. Particulares : $52\frac{1}{2}$ á $52\frac{3}{4}$. Vales Reales, 96 à 98.

TEATRO. = La tia y la sobrina, comedia en tres actos. = Amores de Venus y Adonis, bayle. = Saynete. = A las $7\frac{1}{2}$.

CADIZ:

Imprenta de D. Manuel Ximenez Carreño, calle Ancha,
Año de 1813.